

GERENCIA GENERAL

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 5 -2017

VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ, GERENTE GENERAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador indica que:..."El sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado";

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el Artículo 12 primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se establece que el Gerente es el principal ejecutivo y será su representante legal;

Que, según la definición de máxima autoridad constante en el Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se entiende que ésta corresponde a quien ejerce la representación legal;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1; su reforma publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013;

Que, en el suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, la contratación de la “ADQUISICIÓN DE TONERS, CARTUCHOS Y CINTAS PARA IMPRESORAS DE APPB” para stock de bodega, se encuentra en el Plan Anual de Contratación de la Entidad del presente año;

Que, por el monto y la naturaleza de la “ADQUISICIÓN DE TONERS, CARTUCHOS Y CINTAS PARA IMPRESORAS DE APPB” para stock de bodega, corresponde a un proceso de subasta inversa electrónica;

Que, de conformidad con lo estipulado en el art. 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los procesos de Subasta Inversa cuyo presupuesto referencial sea igual o inferior al valor que resulte de multiplicar el 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado (USD 59.670,20), no se requerirá la conformación de Comisión Técnica; y, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 45 del Reglamento General a la LOSNCP, en el caso de subastas cuyo presupuesto referencial sea hasta el 0.000002 del PIE, la calificación técnica de las ofertas presentadas será realizada por la máxima autoridad o su delegado.

Que, el Art. 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente y futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación;

Que, la Ec. Eylen Ramos Romo, Jefe del Departamento Financiero en atención a la SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA 010-DAD, emite la Certificación Presupuestaria No. 13 del 13 de enero de 2017, ITEM 530804 Descripción: “Materiales de Oficina” por el total de USD 7,339.30;

Que, de acuerdo al Art. 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, con oficio No. 0011- APPB-DAD de fecha enero 16 de 2017, el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo remite al suscrito, por su revisión y aprobación respectiva los pliegos de Subasta Inversa Electrónica para la “ADQUISICIÓN DE TONERS, CARTUCHOS Y CINTAS PARA IMPRESORAS DE APPB” para stock de bodega, cuyo presupuesto referencial es de USD 7,339.30 (con IVA); y, solicita en el caso de que se delegue la calificación de la oferta, nombrar al funcionario que estará a cargo de la misma, así como el responsable del proceso y Administrador del contrato.

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento:

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar los Pliegos para el proceso de subasta inversa electrónica para la "ADQUISICIÓN DE TONERS, CARTUCHOS Y CINTAS PARA IMPRESORAS DE APPB" para stock de bodega; presentados con oficio No. 0011- APPB-DAD de fecha enero 16 de 2017, suscrito por el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo.

Art. 2- Delegar la calificación técnica del presente proceso de contratación, a la Ing. Daniela Romero Quezada, Jefa de la Unidad de Ingeniería de Procesos Encargada; y, la responsabilidad de llevar adelante dicho proceso, al Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo.

Art. 3.- Designar a la Jefa de la Unidad de Ingeniería de Procesos Encargada, Administradora del contrato

Art. 4.- Disponer el inicio del proceso de contratación para la "ADQUISICIÓN DE TONERS, CARTUCHOS Y CINTAS PARA IMPRESORAS DE APPB" para stock de bodega a través del portal del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.

COMUNÍQUESE.-

Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el dieciséis de enero de dos mil diecisiete.

	RECIBIDO
puerto bolívar	ADMINISTRATIVO
Fecha:	Ene. 16/2017
Hora:	16h12
Firma:	<i>[Firma]</i>

DR. VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ
GERENTE GENERAL

La presente Resolución fue dictada y firmada por el **DR. VÍCTOR VICENTE GUZMÁN BARBOTÓ**, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 16 de enero de 2017.-**LO CERTIFICO.-**


ELAINE RAMÓN MONTENEGRO
SECRETARÍA GENERAL

